



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0101-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 20 de mayo del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo 3192 de fecha 01/04/2025, del Sr. Alipio Cortez Fernández, quien reiteró su solicitud de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 77,835.00 derivado de los procesos de selección ADS N° 050-2010-CEP-MDV-LC y la AMC N° 0158-2010-CEP-MDV-LC; Informe N° 988-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 06/05/2025, emitido por el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveído de fecha 07/05/2025, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 060-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 13/05/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, es de precisar que la Adjudicación Directa Selectiva N° 050-2010-CEP-MDV-LC se rige por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF). En ese contexto el artículo 176 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizarlas pruebas que fueran necesarias".

Que, la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2021-GM-MDV/LC, en el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 señala que "Deudas por la contra prestación a cargo del contratista, acorde a la normativa de contratación pública; son aquellas obligaciones provenientes de un procedimiento de selección de bienes, servicios, consultorías u obras, acorde a la normativa de Contrataciones del Estado, donde el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutado la obra en el ejercicio anterior o anteriores con cargo al calendario de compromisos de ese ejercicio, por lo que, corresponde la verificación de conformidad y sustentos para efectos de reconocimiento, aprobación y pago correspondiente".

Que mediante Expediente Administrativo 3192, de fecha 01/04/2025, el Sr. Alipio Cortez Fernández reiteró su solicitud de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 77,835.00 derivado de los procesos de selección ADS N° 050-2010-CEP-MDV-LC y la AMC N° 0158-2010-CEP-MDV-LC, asimismo solicitó se fije hora y fecha para la inspección in situ respecto de los servicios de los procesos de selección en caso fuera necesario. Y a su vez mediante Informe N° 988-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 05/05/2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, previa evaluación del expediente de reconocimiento de deuda del Contrato ADS N° 050-2010 - Contrato de servicios de fabricación de puente peatonal tranca de 15 ML - Mantenimiento Infraestructura Construida (Mantenimiento puente peatonal tranca - Inkahuasi) del distrito de



Vilcabamba, presentado por el Sr. Alipio Cortez Fernández, solicitó la Conformación del comité de verificación in situ del PUENTE PEATONAL TRANCA - INKAHUASI del Distrito de Vilcabamba alcanzando la propuesta de integrantes, para efectos del reconocimiento de deuda de los contratos ADS N° 050-2010.

Que, con Informe Legal N° 060-2025-WVA/WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 13/05/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Walter Velásquez Alarcón, opina procedente conformar el comité de verificación del servicio de fabricación del puente peatonal Tranca de 15 ML proyecto: Mantenimiento Infraestructura Construida Mantenimiento Puente Peatonal Tranca Incahuasi del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 050-2010-CEP-MDV-LC, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 988-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC, en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 04-2021-MDV/LC. Y se disponga al comité conformado iniciar la instalación correspondiente, computado desde al día siguiente de su notificación, con la finalidad de proceder conforme a sus atribuciones bajo el marco legal citado. Así como notificar el acto resolutorio a los integrantes del comité, así como a la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ de VERIFICACIÓN del servicio de fabricación del puente peatonal Tranca de 15 ML proyecto: Mantenimiento Infraestructura Construida Mantenimiento Puente Peatonal Tranca Incahuasi, del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 050-2010-CEP-MDV-LC, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 988-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC, en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Ing. Willy Dalens Delgado	Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico
2	Ing. Oscarín Hurtado Espinoza	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano rural
3	Ing. José Luis Monterroso Cornejo	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's
4	Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión conformada se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a los integrantes del COMITÉ de VERIFICACIÓN del servicio de fabricación del puente peatonal Tranca de 15 ML proyecto: Mantenimiento Infraestructura Construida Mantenimiento Puente Peatonal Tranca Incahuasi, del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 050-2010-CEP-MDV-LC, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.I.D.U.R.
Comité (04)
U.S.I.
Archivo/GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION -CUSCO
ABOG. WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL